



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia
Sala Penal

Magistrado Ponente: Juan Carlos Socha Mazo

Armenia, Quindío, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 63 130 31 87 003 2022 00011 01

Accionante: Rafael Ricardo Ramírez Gutiérrez

Accionadas: La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, la Escuela Penitenciaria Nacional y la Universidad Libre

Sería del caso resolver la impugnación interpuesta por el demandante, contra el fallo emitido el 17 de marzo de 2022, por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá; sin embargo, se observa una irregularidad que impone declarar la nulidad de lo actuado desde la providencia que dispuso dar trámite a esta acción.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. Este auto se profiere por el magistrado sustanciador, de conformidad con el artículo 35 del Código General del Proceso.

2. El actor narró que a finales del año 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil así como el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario expedieron la convocatoria 1356 para la provisión de cargos del cuerpo de custodia del INPEC; que a través del acuerdo 9546 del 20 de diciembre de 2019, establecieron las reglas del proceso de selección.

Refirió que como lleva más de 10 años al servicio del INPEC, se presentó a la convocatoria a efectos de ascender al cargo de teniente, correspondiéndole la inscripción número 344462410. Manifestó que el artículo 27 del acuerdo 9546 fue modificado por el artículo 15 del acuerdo 0239 de 2020, en lo que respecta

al número de aspirantes que deben ingresar al curso de capacitación y la forma de dirimir los desempates.

Aludió que el 31 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la lista de personas que debían ser llamadas a curso de capacitación, que para el cargo de teniente eran 90. Señaló que ocupó el puesto número 85, con un puntaje general de 26,13.

Expresó que el 30 de enero de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional publicó el comunicado 001 con una nueva lista de aspirantes citados a curso de ascenso al grado de teniente de prisiones, pero con solo 84 convocados. Que ante tal situación, efectuó la respectiva reclamación ante las entidades involucradas y la Escuela le informó que “la planificación de ellos no da para llamar a más de 90 personas”, lo que deja en evidencia que están centrados en el número de personas y no en la posición ocupada de acuerdo a la sumatoria de los puntajes tal como lo ordena el acuerdo 0239 de 2020.

Agregó que la Comisión Nacional del Servicio Civil no emitió una respuesta a su reclamación, pero en su página web publicó un aviso indicando que “los aspirantes que ocupan una POSICIÓN que exceda los cupos relacionados en las tablas de cupos, DEBEN ser citados por la escuela, SOLO en caso que surja una novedad frente a quienes ocupan una mejor POSICIÓN en los listados.”

Mencionó que aprobó la totalidad de las pruebas exigidas para acceder al cargo; sin embargo, hubo una mala interpretación de la cantidad de cupos señalados en el acuerdo 0239 de 2020, la cual es absolutamente caprichosa y no atiende a un criterio justificable ni razonable.

Expuso que mediante fallo proferido por el Juzgado Veintitrés Administrativo del Circuito de Medellín dentro del radicado número 05001333320220004400 se incluyó en la lista del curso al señor Juan Pablo Gómez Villarraga, quien ni siquiera se encuentra dentro de los 90 publicados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Así, entonces, pidió el amparo de sus derechos fundamentales a la igualdad, petición, debido proceso, mínimo vital, acceso al trabajo en condiciones dignas y ascenso en la carrera administrativa; en consecuencia, se ordenara a la

Escuela Penitenciaria Nacional que (i) recompusiera la lista de citados al curso de ascenso para el grado de teniente de prisiones, (ii) evitara omitir las personas que fueron publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los 90 cupos y (iii) le notificara la citación a realizar el curso de ascenso para el grado de teniente de prisiones.

3. En auto del 4 de marzo de 2022¹, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá dispuso integrar contradictorio con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, la Escuela Penitenciaria Nacional y la Universidad Libre, a efectos de que se pronunciaran en el término de dos (2) días.

3.1. El doctor **Jhonatan Daniel Sánchez Murcia**, jefe de la oficina asesora jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que esa entidad procedió a adelantar el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente empleos vacantes del cuerpo de custodia y vigilancia, perteneciente al sistema específico de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-; que para tal efecto se expidió el acuerdo 9546 del 20 de diciembre de 2019.

Señaló que verificado el aplicativo SIMO evidenció que el accionante se inscribió para el empleo del nivel asistencial denominado teniente de prisiones, grado 16, código 4222, identificado con la OPEC No. 131244.

Refirió que dentro de las reglas que rigen el proceso de selección se previeron los cupos establecidos para el ingreso a cursos, los cuales fueron incluidos en el artículo 15 del acuerdo modificatorio 0239 de 2020, conforme a la proyección definida por la entidad. Precisó que el 31 de diciembre de 2021, se publicaron los listados para la citación a cursos en la Escuela Penitenciaria Nacional.

Expuso que como el accionante ocupó una posición que excede los cupos relacionados en el acuerdo mencionado, deberá ser citado por la escuela, solo en el evento de que surja alguna novedad frente a quienes ostentan una mejor posición en el listado.

¹ Archivos 4 y 5 del expediente digital

3.2. El doctor **José Antonio Torres Cerón**, coordinador del grupo de tutelas de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, indicó que esa entidad no había vulnerado, ni estaba amenazando vulnerar los derechos mencionados en el escrito de tutela. Adujo que no correspondía al INPEC acceder a lo solicitado.

3.3. El coronel **Camilo Ernesto Cabana Fonseca**, Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, manifestó que en virtud del acuerdo 9546 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes del cuerpo de custodia y vigilancia de la planta de personal del INPEC, proceso en el cual participa el demandante.

Aludió que los 90 cupos a curso para optar al empleo de teniente de prisiones convocados por esa Escuela, corresponden a los máximos puntajes obtenidos del listado que fue remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y, por tanto, “el accionante de forma equivocada aduce encontrarse en la posición 85, olvidando que, en LA POSICIÓN 8 SE ENCUENTRAN DOS PARTICIPANTES, EN LA POSICION 16 SE ENCUENTRAN 02 PARTICIPANTES, EN LA POSICION 40 SE ENCUENTRAN DOS PARTICIPANTES, EN LA POSICION 46 SE ENCUENTRAN 02 PARTICIPANTES, EN LA POSICION 50 SE ENCUENTRAN 2 PARTICIPANTES Y EN LA POSICION 82 SE ENCUENTRAN 02 PARTICIPANTES y que sumados nos da 90 cupos y que el límite de cupos (ósea 90) alcanza hasta la posición 84 del listado remitido por la CNSC”.

3.4. El doctor **Diego Hernan Fernández Guecha**, apoderado especial de la Universidad Libre, respondió que esa institución suscribió el contrato 500 de 2020 con la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del cual se obligó a desarrollar varias etapas del proceso de selección de la convocatoria 1356 de 2019 del cuerpo de custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-.

Precisó que el contrato tuvo vigencia hasta la fase de valoración médica y una vez en firme los resultados consolidados de los empleos, aspirantes y pruebas aplicadas, estos se enviaron a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la publicación de los convocados a curso.

Indicó que su representada carecía de legitimación en la causa por pasiva en la vinculación realizada con la acción de tutela, ya que no ostentaba la calidad

de parte al no ser responsable de dirigir, conformar, notificar o publicar el listado de aspirantes llamados a curso.

4. En sentencia del 17 de marzo de 2022², el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá negó por improcedente la tutela invocada por Rafael Ricardo Ramírez Gutiérrez contra la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, la Escuela Penitenciaria Nacional y la Universidad Libre. El actor, inconforme con la determinación adoptada, presentó impugnación³.

5. Una vez analizados los documentos obrantes en el expediente de tutela, no se aprecia constancia de notificación del inicio de esta acción constitucional a los aspirantes citados a curso de teniente de prisiones por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quienes debe garantizarse su derecho de defensa y contradicción.

6. Los jueces de tutela deben llevar a cabo la debida y completa integración del contradictorio, aún de forma oficiosa cuando así se requiera en cada asunto puesto a su conocimiento, pues la ejecución de esa labor de forma inadecuada e incompleta constituye una irregularidad sustancial, como lo ha precisado la Corte Constitucional⁴, que amerita la anulación de lo actuado, como se hará en esta oportunidad, sin que ello afecte la validez de los medios de prueba aportados en este asunto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO desde el auto emitido el 4 de marzo de 2022, por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá, a través del cual dispuso dar trámite a la acción de tutela de la referencia, **ACLARANDO** que las pruebas allegadas conservan su validez.

² Archivo 9 del expediente digital

³ Archivo 11 ibídem

⁴ Entre varias decisiones, en auto A-217 del 11 de abril de 2018

En consecuencia, **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

JUAN CARLOS SOCHA MAZO
Magistrado